TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - Nº 10

(Antes Ordenanza 122/23)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Art. 1	Incorporado por refundición de la Ordenanza 154/09, Artículo 2.
Art. 2	Incorporado por refundición de la Ordenanza 040/11, Artículo 1.
Art. 3	Incorporado por refundición de la Ordenanza 019/19, Artículo 1.
Art. 4	Incorporado por refundición de la Ordenanza 249/19, Artículo 1.
Art. 5/8	Anterior Arts. 2/5
Arts. 9/14	Incorporado por refundición de la Ordenanza 110/21, Artículo 1/6
Arts. 15/20	Incorporado por refundición de la Ordenanza 168/18, Artículo 1/6
Arts. 21/23	Incorporado por refundición de la Ordenanza 081/21, Artículo 1/3
Arts. 24/28	Incorporado por refundición de la Ordenanza 114/13, Artículo 1, 2, 3, 4 y 6
Arts. 29/31	Incorporado por refundición de la Ordenanza 020/19, Artículo 2/4
Arts. 32/33	Incorporado por refundición de la Ordenanza 051/12, Artículo 1 y 4
Art. 34	Incorporado por refundición de la Ordenanza 043/08, Artículo 1.
Arts. 35/36	Incorporado por refundición de la

	Ordenanza 021/13, Artículo 1/2
Art. 37	Incorporado por refundición de la Ordenanza 021/13, Artículo 3. Modificado por Ordenanza 149/23, Art. 2
Art. 38	Incorporado por refundición de la Ordenanza 128/09, Artículo 1.
Art. 39	Incorporado por refundición de la Ordenanza 008/12, Artículo 1. Modificado por Ordenanza 019/24, Art. 1
Arts. 40/44	Incorporado por refundición de la Ordenanza 008/12, Artículo 2/6.
Art. 45	Texto Actualizado. Ant. Art. 6. De forma.

Artículos suprimidos:

Artículo 1 por objeto cumplido;

Observaciones.

1) Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.

2) En el texto definitivo se sustituyen los verbos, a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.

3) Se elimina la locución y/o porque el uso de la misma es generalmente desaconsejado en la redacción normativa y legal, ya que introduce ambigüedad interpretativa al no precisar si los términos conectados deben entenderse de forma conjunta, alternativa o inclusiva. Diversos manuales de Técnica Legislativa y orientaciones jurisprudenciales coinciden en que debe preferirse una redacción clara que utilice "y" o "o" según corresponda, respetando las reglas gramaticales del español. Los manuales de Técnica Legislativa establecen que: "Deben evitarse las expresiones ambiguas como y/o, por no responder a una construcción gramatical propia del idioma español y por generar incertidumbre jurídica". Asimismo, la Real Academia Española

(RAE) desaconseja su uso y sugiere optar por expresiones claras, como "o bien", "tanto... como...", según el contexto. En este caso, el reemplazo de "y/o" por la conjunción "o", obedece al principio de precisión y claridad normativa, conforme a los criterios de la Técnica Legislativa, los cuales exigen el uso correcto del idioma, la eliminación de ambigüedades y la posibilidad de una interpretación unívoca del contenido normativo.

4) En los Artículos se readecuan la enumeración de los incisos, utilizando la numeración arábiga, o sub incisos en letras, cerrando la oración con punto y coma, a excepción del último inciso que va con punto final; de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual.

5) Se incorporó a la presente Ordenanza capítulos: Capítulo I con su denominación "Adhesiones"; Capítulo II con su denominación "Curso Sordos e Hipoacúsicos"; Capítulo III con su denominación "Escuela Municipal de Conducción"; Capítulo IV con su denominación "Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito"; Capítulo V con su denominación "Inmovilizadores"; Capítulo VI con su denominación "Prohibición de Escape Deportivos"; Capítulo VII con su denominación "Reglamentación Motos" y Capítulo VIII con su denominación "Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito"; para organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso. Esta estructura mejora la accesibilidad, facilita su comprensión por parte de operadores jurídicos y ciudadanos, y permite una aplicación más ordenada y coherente. El nombre elegido resume el contenido de los artículos, refleja fielmente el objeto regulado.

6) En el Artículo 1 se suprimió la frase "Ley Provincial de Tránsito Nº 4.511" actualizándose la misma al Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. Se agregó la frase: "que como Anexo I forma parte integrante de la presente".

7) En el Artículo 2 se agregó la frase: "que como Anexo II forma parte integrante de la presente".

8) En el Artículo 3 y 4 se agregó la palabra: "Anexo III" y "Anexo IV" respectivamente.

9) En el Artículo 5 se agregó la frase: "que como Anexo IV forman parte integrante de la presente" se suprimieron las expresiones: "el Municipio de la ciudad de Eldorado"; "al Municipio de Eldorado".

10) En el Artículo 11 se actualizó la remisión externa, puesto que la Ordenanza 087/19 fue refundida en la Ordenanza 114/03.

11) En el Artículo 19 se suprimió el último párrafo: "El requisito establecido en el Inc 2, será de aplicación obligatoria a partir del año de entrada en vigencia de la presente Ordenanza" por encontrarse con el plazo cumplido.

12) En el Art. 33 se actualizó la remisión interna al ser un texto definitivo refundido.

13) En el Artículo 45 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.